

## EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

Poco halagüena era la situación de la Nueva Granada al finalizar el año de 1811, pues aunque en teoría se había adelantado bastante con la declaración de independencia proclamada por sus principales provincias, la carencia de fuerzas y de cohesión entre ellas para resistir al enemigo, la desorganización política por falta de unidad en el gobierno de las secciones y por las consiguientes rivalidades nacidas del exceso de federación, la ilimitada preponderancia de esos Estados *soberanos e independientes*, los conflictos que por ello surgían a cada paso, eran ya el principio de la anarquía que debilitó por completo la defensa común, y abrió tan fácilmente el paso a la reconquista española.

Momentos hubo en que la unión parecía consolidarse: el Acta de Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada había tendido indudablemente a este anhelado movimiento de concentración, sin menoscabo del principio federalista, y sirvió de base a la instalación y labores del Congreso; pero no tardó en reaparecer el funesto antagonismo, nacido de la misma excesiva autonomía reconocida en el Acta a las provincias. El prurito de imitar a la Unión Americana, que tanto daño nos ha hecho después, fue la causa principal de ese antagonismo funesto.

Haciendo uso de tal autonomía, la Provincia de Antioquia, después de haber suscrito aquel pacto y de hacerse representar en el Congreso General por dos diputados, expidió su Constitución en marzo de 1812, que sancionaron

los electores elegidos por los padres de familia de cada cantón o parroquia, como entonces se hacía.

Harto se patentiza en los *Preliminares* no más, dice el comentador Samper, los caracteres propios de la revolución y de la sociedad que la formulaba por medio de Constituciones: un candor perfecto en los sentimientos y propósitos; un vivo deseo de justificar ante el mundo y ante el pueblo neogranadino el movimiento revolucionario; un sincero amor al catolicismo, llevado hasta el punto de proclamar su verdad como dogma constitucional; un espíritu de filantropía que hacía de las máximas de la filosofía política unos preceptos obligatorios; y una tendencia muy marcada a proceder bajo la influencia de los publicistas de la escuela francesa, dado que hasta se invocaba la falsa idea del *Contrato social*, propagada por Juan Jacobo Rousseau.

Mucho más correcta, clara y precisa que la de Tunja de 1811, es la de Antioquia que analizamos, principalmente en lo relativo a derechos y deberes, determinación de la forma de gobierno y clasificación de los poderes públicos, y es notablemente más liberal y explícita que las de Cundinamarca de 1811 y 1812. Con todo, no se nota, en comparación con la de Tunja, ninguna diferencia substancial por lo tocante a las definiciones de derechos y deberes. Se echa de ver que hubo en la conciencia de todos los próceres constituyentes, de 1811 a 1815, una especie de patrón o modelo, al cual *mutatis mutandis*, se acomodaban el plan, el espíritu y la redacción de todas las Constituciones.

En suma, termina diciendo después de analizarla brevemente, la Constitución de Antioquia de 1812 era una de las más sabias, previsoras, liberales y mejor redactadas de aquel tiempo: menos complicada y reglamentaria que las expedidas en Cundinamarca, Tunja y Cartagena, y reveladora del espíritu práctico que siempre ha distinguido a los hijos de Antioquia.

La Consittución fue firmada, sin la sanción del Ejecutivo lo mismo que otras de la época, por los diputados al

Colegio Constituyente y Electoral de la provincia, el 21 de marzo de 1812 en la ciudad de Santiago de Rionegro, donde medio siglo después había de expedirse otra Constitución federal que lleva este nombre; y la entidad *el pueblo*, entonces tan autónoma, le otorgó solemnemente su aquiescencia el 3 de mayo de aquel año, quedando así constituido el efímero ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

